



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 19 de Octubre del 2022.

VISTO:

El Informe n.° 279-2022-MDAACD/OGPP-JIU (18-Oct-2022), presentado por el CPC. Julver Inca Ucharima – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído (16-Oct-2022), suscrito por el Ing. José Luis Arango Gamarra - Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que “las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas”, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo n.° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye en saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva n.° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo n.° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N.° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”. Las Resoluciones debe expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 005-2022-EF, establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo su artículo 2° señala los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gastos corrientes, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por la fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo n.° 03 del presente Decreto Supremo;

Que, a través del Informe n.° 279-2022-MDAACD/OGPP-JIU (18-Oct-2022), el CPC. Julver Inca Ucharima – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de los mayores ingresos captados durante el III del ejercicio fiscal 2022, para su incorporación presupuestal, por el monto de S/ 170,881.00 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno





4667

2



20/10/22



21 OCT 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2022-MDAACD/A.

Con 00/100 Soles), de conformidad al artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; modificada por la Ley, n.° 31433 y demás normas conexas, Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de mayores ingresos captados durante el III del ejercicio fiscal 2022, para su incorporación presupuestal, por el monto de S/ 170,881.00 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

I. Mayores Ingresos

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados

Rubro : 18 – Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DENOMINACION	RUBRO	ESTIMADOS PIM 2022	RECAUDADO (B)	MAYORES INGRESOS
1.4.14.22	REGALIAS FOCAM	18	762,422.00	916,820.00	154,398.00
1.4.11.11	INTERESES POR DISTINTOS DEPOSITOS	18	4,946.00	21,429.00	16,483.00
TOTAL					170,881.00

II. GASTOS

2.6. Adquisición de activos no financieros

SEC. FUNC.	DESCRIPCIÓN	RUBRO	HABILITACIONES
0028	ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	18	135,881.00
0037	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. LIZARDO MONTERO, JR. MANUEL GONZALES, JR. MIGUEL IGLESIAS, JR. JOSÉ GALVEZ, JR. VICTOR ANDRES BELAUNDE, JR. EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA, CALLE SANTOS CHOCANO, CALLE RIO ALEGRE, CALLE RICARDO PALMA Y JR. SOL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES RIO CACHI, PRO - V LOS AMAUTAS, SAN FERNANDO, CHAQUIBAMBA Y LOTIZACIÓN MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CÁCERES, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO.	18	35,000.00
TOTAL			170,881.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. -Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY AYACUCHO

Méd. Alcides Napa Luján
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN (01):
- Alcaldía (01)
 - GM (01)
 - GD TI (01)
 - OGPP (01)
 - Archivo (01)
 - GVQ/SG.